

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.434 DE 2026, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **lunes, 3 de agosto de 2026**

RES. EX. N° **01862/2026**

VISTO: Lo solicitado por CORPESCA S.A. y por los armadores artesanales que se indican, representados por la Asociación Gremial de Armadores Pesqueros de Embarcaciones Artesanales de Mejillones ASOARMEJ y por el Sindicato de Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores N°2 Bellavista, Antofagasta, mediante expediente C.P. N° 9.063 de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 105/2026, contenido en Memorándum (D.P.) N° 790 de 2026; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las resoluciones exentas N° 1.434, N° 1.504 y N°1755 todas de 2026 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.434, modificada por la N° 1.755, ambas de 2026, se autorizó la cesión por parte del armador industrial CORPESCA S.A., de 5.000 toneladas de Jurel.

2.- Que, la señalada cesión proviene de su Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada para el citado recurso en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta.

3.- Que, mediante expediente C.P. N° 9.063 de 2026, CORPESCA S.A., ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de aumentar en 7.000 las toneladas de la cesión e incorporar tres naves artesanales de la Región de Antofagasta para que, en conjunto con las anteriores, capturen la cuota cedida.

4.- Que, los armadores artesanales que se indican en la parte resolutive de esta resolución, representados por la Asociación Gremial de Armadores Pesqueros de Embarcaciones Artesanales de Mejillones ASOARMEJ y por el Sindicato de Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores N°2 Bellavista, Antofagasta, inscritos en la señalada pesquería de la Región de Antofagasta, han manifestado su conformidad respecto de la modificación referida.

5.- Que, el Departamento de Pesquerías, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.504 de 2026, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 1.434, modificada por la N° 1.755, ambas de 2026, de esta Subsecretaría, que autorizó por parte de CORPESCA S.A., R.U.T. N° 96.893.820-7, domiciliada en Avenida Comandante San Martín N° 3600, Región de Arica y Parinacota, correo electrónico para efectos de notificaciones jespinola@corpesca.cl, la cesión de **5.000 toneladas de Jurel**, proveniente de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para el citado recurso en la unidad de pesquería de la Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, en el sentido de:

a) Modificar la tabla “a) Grupo de armadores artesanales pertenecientes a la Asociación Gremial de Armadores Pesqueros de Embarcaciones Artesanales de Mejillones ASOARMEJ”, inserta en su resuelto 2°, incorporando las siguientes embarcaciones artesanales:

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACION
1	SALOMON RAMOS GUERRA	968156	DON ELEUTERIO
2	GILSON FERNANDEZ TORO	701983	DON RUFINO II
3	MATIAS RAMOS FERNANDEZ	702689	DON MIGUEL

b) a. Sustituir en su parte considerativa y en sus resuelto 1° y 7°, las toneladas ahí indicadas por **“12.000 toneladas de Jurel”**.

c) Reemplazar en su resuelto 7° el párrafo segundo por “Las mencionadas toneladas de Jurel corresponden a 8.113 Unidades Mínimas Divisibles, provenientes de la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta” e incluir la siguiente tabla:

Jurel XV-II regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	73.227,049	41.396	35.490 - 84.998
Traspaso	12.000,000	8.113	35.490 - 43.602
Final 2026	61.227,049		
Coef. Traspasado	0,0811337		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA PETICIONARIA Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/FAC

